



Rincón de Romos, Aguascalientes, a **veintiuno de julio del año dos mil veinte.**

VISTOS, para resolver la **ORDEN DE PROTECCIÓN** dentro de los autos del expediente **1299/2021** solicitada por ***** , en contra de ***** , misma que hoy se dicta, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

*"Las sentencias **deberán** ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su **contestación** con las **demás** pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate.*

*Quando **éstos** hubieren sido varios se **hará** el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos".*

II. En fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, ***** solicitó orden de protección a su favor, en contra de ***** , a fin de que el mismo no se acerque a su domicilio, ni con sus menores hijos, ni familiares que ahí habitan.

Al respecto, se precisa que el artículo 27 en sus fracciones IV y V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, contempla que las ordenes de protección que consagra dicha ley son personalísimas e intransferibles y que podrán ser, entre otras, las siguientes:

"Artículo 27.- Las ordenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

IV. Orden del probable responsable de abstenerse o intimidar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

V. Orden al probable responsable de no acercarse a su domicilio, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima..."

III. Ahora, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, el propósito de las órdenes de protección es prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de



1. Se ordena a ***** abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia ***** , ni en contra de su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se constituya en el lugar en donde se encuentra recluso ***** ,

 ***** , a fin de que haga de su conocimiento lo anterior.

2. Se ordena a ***** no acercarse al domicilio donde habita ***** , ubicado en *****

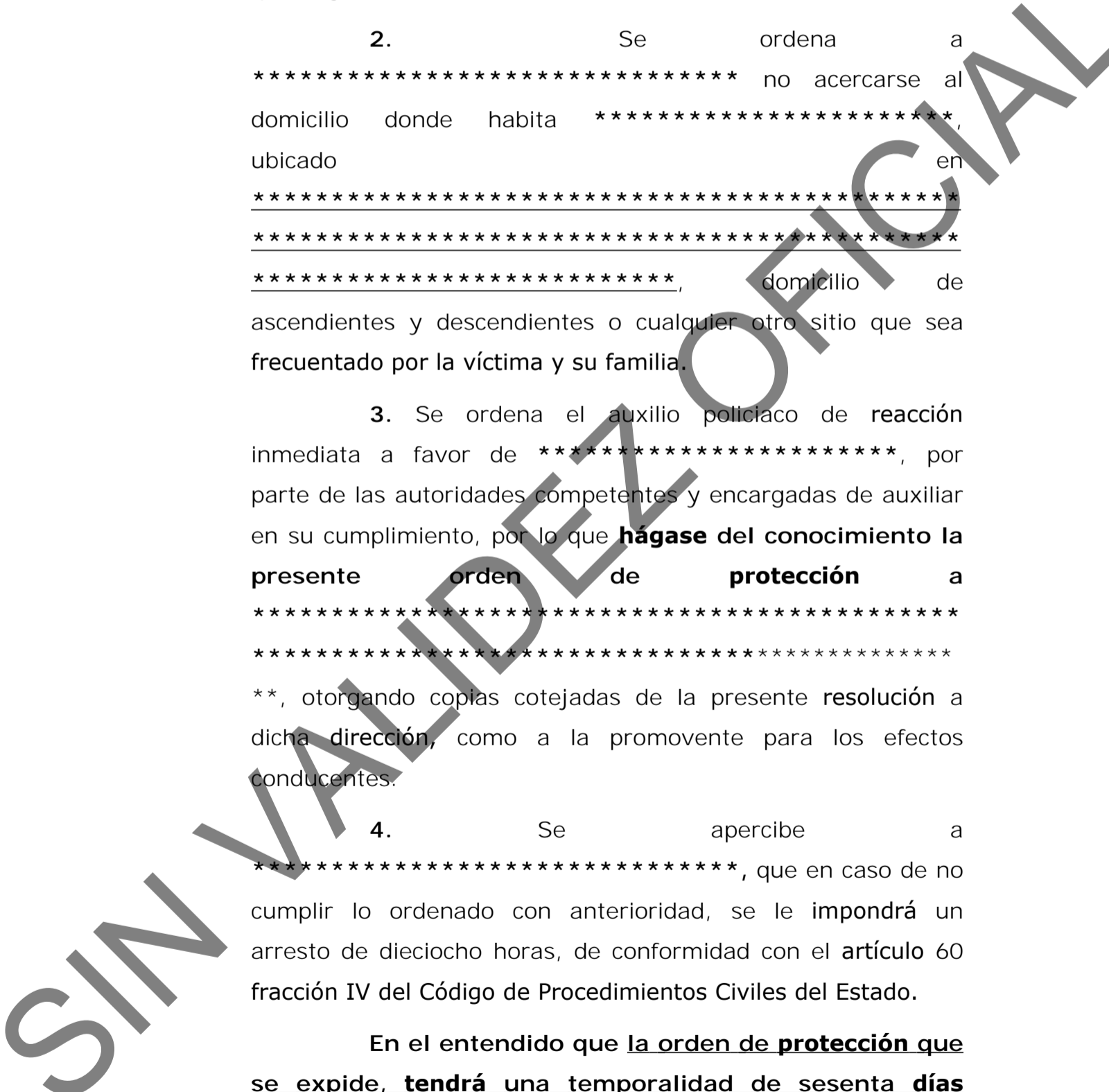
 ***** , domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima y su familia.

3. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de ***** , por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que **hágase del conocimiento la presente orden de protección a *******

 **, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección, como a la promovente para los efectos conducentes.

4. Se apercibe a ***** , que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, se le impondrá un arresto de dieciocho horas, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido que la orden de protección que se expide, tendrá una temporalidad de sesenta días naturales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 Bis





de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado.

Así mismo, **notifíquese** la presente orden de protección a ***** , en forma personal, en el domicilio conocido de la ***** , citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

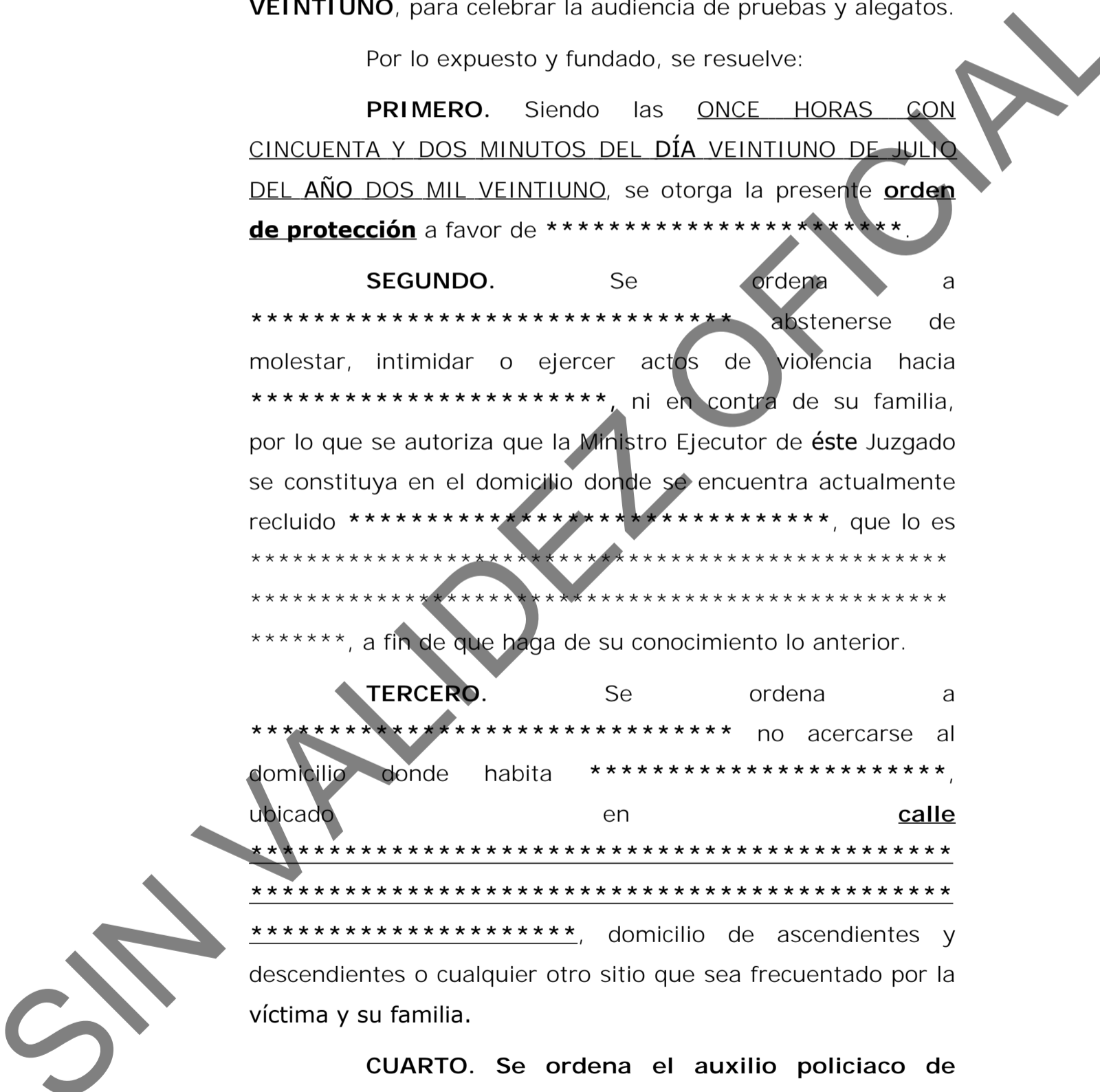
Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Siendo las ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se otorga la presente **orden de protección** a favor de *****.

SEGUNDO. Se ordena a ***** abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia ***** , ni en contra de su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de **éste** Juzgado se constituya en el domicilio donde se encuentra actualmente recluido ***** , que lo es ***** , a fin de que haga de su conocimiento lo anterior.

TERCERO. Se ordena a ***** no acercarse al domicilio donde habita ***** , ubicado en **calle** ***** , domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima y su familia.

CUARTO. Se ordena el **auxilio policiaco de reacción inmediata** a favor de ***** , por parte de las autoridades





competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que hágase del conocimiento la presente orden de protección a _____ la

otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección para los efectos conducentes.

QUINTO. Se apercibe a *****
*****, que en caso de **no cumplir lo ordenado con anterioridad**, se le impondrá un **arresto de dieciocho horas**, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SSEXTO. La orden de protección que se expide, tendrá una temporalidad de sesenta días naturales.

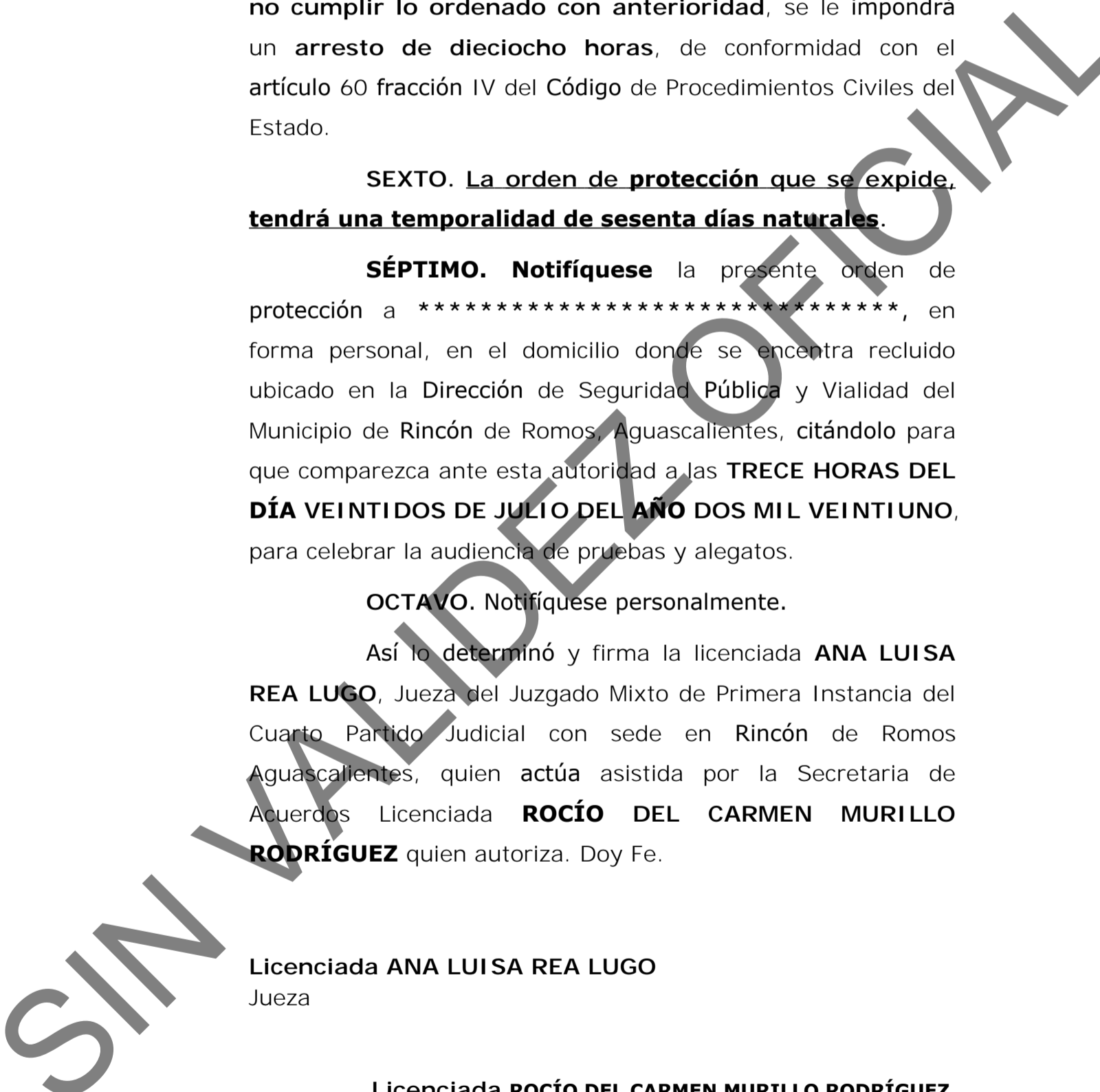
SÉPTIMO. Notifíquese la presente orden de protección a *****
*****, en forma personal, en el domicilio donde se encuentra recluido ubicado en la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

OCTAVO. Notifíquese personalmente.

Así lo determinó y firma la licenciada **ANA LUISA REA LUGO**, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos Aguascalientes, quien actúa asistida por la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCÍO DEL CARMEN MURILLO RODRÍGUEZ** quien autoriza. Doy Fe.

Licenciada ANA LUISA REA LUGO
Jueza

Licenciada **ROCÍO DEL CARMEN MURILLO RODRÍGUEZ**
Secretaria de Acuerdos





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCÍO DEL CARMEN MURILLO RODRÍGUEZ** hace constar que la resolución que antecede se publica en términos de Ley, en la Lista de Acuerdos del juzgado, con fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles. Conste.

MED*ALRL

El(La) Licenciado(a) ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 1299/2021 dictada en veintiuno de julio del dos mil veintiuno por el Juez Mixto de 1a. Instancia del Municipio de Rincón de Romos del Estado de Aguascalientes, conste de 7 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL